

marzo de 1975 y 7 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1978, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la resolución de la Dirección General de Energía de once de marzo de mil novecientos setenta y cinco y la del Ministerio de Industria de siete de enero de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria enalzada de la anterior, por las que se autorizó a "Unión Eléctrica de Canarias, S. A." (UNELCO), la ampliación de la central térmica de Jinamar, en término municipal de Las Palmas, instalando un grupo que será el número tercero de la expresada central, y se declaró la utilidad pública de dicha instalación, y, en su consecuencia, debemos anular y anularnos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que la legalidad de la autorización solicitada por dichas Sociedades requiere como condición necesaria el dualismo que previene el III Plan de Desarrollo Económico y Social; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24608

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, aérea, trifásica, de un solo circuito trifásico, a 13,2 KV, de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, para el tramo principal, y de 45,1 para las derivaciones, sustentados por apoyos de hormigón armado y vibrado con aisladores rígidos.

Su longitud total será de 4,051 kilómetros para el tramo principal y de 1,207 kilómetros para las derivaciones, con origen en un apoyo de la futura «Circunvalación Sur a Orduña» en la provincia de Vizcaya, y provisionalmente y hasta tanto se construya dicha circunvalación se alimentará de la red existente a través de un apoyo que se situará muy cerca de la margen izquierda del río Nervión y la carretera de Orduña a Vitoria.

A la provincia de Vizcaya le corresponderán 1.800 metros, aproximadamente, del tramo principal; los restantes y las derivaciones a la provincia de Álava, en la que alimentarán los centros transformadores a instalar denominados «Délica I», al final de la línea principal: «Aloria 133»; «Artomaña 132», y «Délica II», mediante derivaciones respectivas de 598-75 y 534 metros.

La finalidad de estas instalaciones será la de reconstrucción de la red que Iberduero ha adquirido a «Electra de Gorbea» para la regularización del suministro de energía eléctrica en la zona anteriormente servida por esta Empresa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Vizcaya y Álava.

24609

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 31.162).

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de la línea de media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Cos (Abegondo), y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión para 15/20 KV., de 1,170 kilómetros, derivada de la de Betanzos-Oza (expediente 26.894), que partiendo del apoyo número 161 se conduce alineada a inmediaciones Iglesia de Cos.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., realización de transformación 20.000/15.000-398/230 ± 5 por 100 V.

Red de baja tensión en postes de hormigón para servicio abonados de Aldea, Barral, Carballal y Cos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 4 de agosto de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—5.587-2.

24610

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.611, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV., formada por conductor LA-145 sobre apoyos metálicos. Tiene su origen en la subcentral de Corredoira y hasta el apoyo número 11, en el barrio de «El Puente» (1.442 metros), es de doble circuito. A partir del citado apoyo se divide en dos circuitos simples: Uno hasta el centro de transformación «Carbuos Metálicos», de 492 metros, y el otro está previsto para entroncar con la línea Corredoira-Castro, de 380 metros, todo ello en el Concejo de Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de agosto de 1978.—El Delegado provincial.—3.472-D.

24611

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.774. Línea a 25 V. a E. T. 4.022, «Partronato Cardenal Arce Ochotorena».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.